

LAS RESPUESTAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. HOMICIDIOS CONYUGALES Y DE OTRAS PAREJAS. SILVIA CHEJTER Y MARCELA RODRÍGUEZ

LAS RESPUESTAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. HOMICIDIOS CONYUGALES Y DE OTRAS PAREJAS.

Objetivos de la investigación

Analizar el tratamiento judicial de los homicidios cometidos por varones y por mujeres así como la fundamentación de las decisiones, a través del examen de sentencias. Observar si se incluye y de qué modo, la violencia de género en el tratamiento de los casos

El corpus

Se analizaron 144 sentencias, correspondientes al período 1992-2010, de tres jurisdicciones: Ciudad de Buenos Aires, Neuquén y San Isidro.

El corpus incluyó sentencias por:

- Homicidios de mujeres imputados a varones agravados por el vínculo conyugal
- Homicidios de varones imputados a mujeres agravados por el vínculo conyugal
- Homicidios de mujeres imputados a varones en grado de tentativa agravados por el vínculo conyugal
- Homicidios de varones imputados a mujeres en grado de tentativa agravados por el vínculo conyugal
- Homicidios de otras parejas de mujeres imputados a varones
- Homicidios de otras parejas de varones imputados a mujeres
- Homicidios de otras parejas de mujeres imputados a varones en grado de tentativa
- Homicidios de otras parejas de varones imputados a mujeres en grado de tentativa

El porcentaje mayor de sentencias de homicidios (sumando los consumados y en grado de tentativa) corresponden a varones imputados por matar a sus parejas mujeres: 95 (66 %), frente a un 49 (34 %) de mujeres imputadas por ese mismo delito.

Resumen de los principales hallazgos

- Si bien la lectura de las sentencias muestra que un número significativo de homicidios se producen como culminación de una historia de violencia conyugal o de pareja, hay un número importante de sentencias en las que no

hay mención o referencia directa o explícita a la violencia, aunque se puede sospechar su existencia.

- En sentencias en las que explícitamente aparecen referencias a la violencia conyugal o de pareja, se trata, en la abrumadora mayoría de los casos de la violencia ejercida por los varones contra las mujeres.
- Pese a que en varias sentencias se expresa la existencia de un historial de violencia recíproca o violencia ejercida por mujeres, no se ha encontrado ningún caso en que haya denuncias realizadas por varones por esta causa, ni indicios fuertes casi ninguno de ellos, mientras que si son varios los casos en que las mujeres denunciaron violencia previamente al homicidio. En varios casos han constancias de denuncias efectuada el mismo día del hecho homicida.
- Entre un significativo número de casos se constatan denuncias previas de violencia contra las mujeres, realizadas ante la justicia o la policía, incluso con decisiones de exclusiones del hogar, condenas por lesiones (en general condenas en suspenso) u otras medidas cautelares o, testimonios dados durante la investigación judicial, de familiares, allegados, vecinos, y otros, que constan en el expediente y son citados en la sentencia. Esto indica los obstáculos que tienen las mujeres víctimas de violencia para ser protegidas frente a este tipo de victimización.
- La constatación de violencia, pocas veces se toma en cuenta al momento de la decisión o resolución del caso. Más aún, hay casos en los que se descalifica dicha constancia. Son muy pocos los casos en que este tipo de constancias se usó para la graduación de la pena y el carácter violento del agresor ha llegado a ser un factor de atenuación de la pena.
- Hay diferencias en el tratamiento de los homicidios cometidos por varones y por mujeres en cuanto a las figuras penales que se aplican.
- En muchas de las sentencias en los que los imputados son varones, se aplicaron ‘circunstancias extraordinarias de atenuación’ aún cuando hay constancias de una prolongada y seria historia de violencia conyugal. Por lo cual, en lugar de recibir la pena de prisión perpetua correspondiente al delito agravado, pasa a aplicarse la escala penal del homicidio simple, llegando a imponerse el mínimo de ésta. Es decir, la aplicación de las circunstancias de atenuación en los casos de imputados varones, excluye, ignora o disculpa la violencia que éstos han ejercido.
- En los casos en que las circunstancias extraordinarias de atenuación se aplicaron a mujeres imputadas de homicidios conyugales, lo que se utilizó como argumento es el historial de violencia y, en muchos de ellos, el episodio inmediato de agresión previa contra ella. Por lo tanto, en algunas sentencias pudo haber correspondido considerar el obrar en estado de legítima defensa.

- Sin embargo, contrariamente a lo que se ha visto en varones, si hay casos de mujeres imputadas -no todos- en los que la constatación de la violencia sufrida fue utilizada para fundamentar la legítima defensa. En la mayoría de éstos casos, no hubo acusación fiscal (gran parte de quienes integran el Ministerio Público Fiscal tienen una edad promedio menor a quienes integran los tribunales orales).
- En otros pronunciamientos, en los que igualmente hay evidencias de que las mujeres imputadas han sufrido históricas de violencia, ellas son condenadas, sin que esta circunstancia se utilice siquiera como atenuante, a los fines de graduar el monto de la pena.
- El tratamiento judicial de los homicidios conyugales o de pareja, debe recurrir a un análisis diferencial por sexo, en otras palabras, al enfoque de género. Esto es, la investigación y la valoración de las conductas homicidas deben tener en cuenta una posible historia de violencia y las particularidades que este tipo de violencia asume, diferenciando al sujeto activo de la violencia y al sujeto pasivo de la ella.
- En todos los casos de homicidios conyugales y de otras parejas debería considerarse como sospecha a ser investigada la existencia de un historial de violencia o una agresión actual o inminente previa al homicidio.